



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 5 de enero de 2024

**VISTOS:** El Proveído N° D0003246-2023-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° D000137-2023-CEPLAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D004-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada Ley establece que en las entidades públicas, se constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo dicha función es indelegable;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el



marco del SINAGERD. Los Grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Reglamento establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de la Gestión del Riesgo de Desastres y dicha función es indelegable;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de dichos grupos de trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno;

Que, de acuerdo al Informe N° D000137-2023-CEPLAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Constituir el "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN", para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional



de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en la Directiva de "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que estará conformado por:

- El Presidente del Consejo Directivo, quien lo preside.
- El Director Ejecutivo.
- El Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico.
- El Director Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos.
- El Director Nacional de Seguimiento y Evaluación.
- El Jefe de la Oficina General de Administración.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica.

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo constituido en el artículo precedente, deberá instalarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la presente Resolución y deberá presentar su Plan de Trabajo dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de su instalación.

**Artículo 3.-** El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN contará con una Secretaría Técnica a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cual establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del mencionado Grupo de Trabajo.

**Artículo 4.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretaría Técnica, propondrá al Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, los lineamientos, mecanismos y herramientas necesarias, así como las adecuaciones de los instrumentos de gestión, para la implementación de los procesos de gestión de riesgos en el CEPLAN.

**Artículo 5.-** El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, podrá convocar a otras unidades orgánicas del CEPLAN cuando lo considere



pertinente a fin de solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 6.-** Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros — PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgos de Desastres — CENEPRED, y al Instituto Nacional de Defensa Civil — INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes el SINAGERD.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN ([www.gob.pe/ceplan](http://www.gob.pe/ceplan)).

**Regístrese y comuníquese**

**GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI**  
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN